

Resolución Ejecutiva Regional N° 097

Callao, 06 MAYO 2020

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.:..... Fecha:.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 030-2020/SIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de abril de 2020, el Oficio N° 1468-2020-GRC/DIRESA/DG/OEPE recepcionado el 27 de abril de 2020, el y el Memorandum N°965-2020-GRC/GRPPAT de fecha 04 de mayo de 2020 perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, ha establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° ha establecido los principios, procesos, normas, procedimientos técnicas e instrumentos del Sistema Nacional de Presupuesto Público que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, el literal i) del numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N°014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020", referido a las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año Fiscal 2020; autoriza de manera excepcional la transferencias financieras entre entidades; encontrándose comprendidas entre otras entidades, el Seguro Integral de Salud, refiriendo: "Las que realice el Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud", y además en el numeral 17.2 refiere que en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, estas transferencias se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego del SIS;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, que establece disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, señala que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de

servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

WALTER JESUS LUYC BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
COBILINCA REVISOR

Que, el Pliego 185 Seguro Integral de Salud, mediante Resolución Jefatural N° 030-2020/SIS Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de abril de 2020, disponen en el artículo 1:

“Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 59,897,430.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Abril 2020, que forman parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas, brindadas a los asegurados del SIS en el marco de los Convenios, Adendas y Actas suscritos con los Gobiernos Regionales, Direcciones de Redes Integradas de Salud e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”.

Que, el tercer considerando de la Resolución Jefatural N° 030-2020/SIS, señala: “Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que “El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados”;

Que, el cuarto considerando de la Resolución Jefatural N° 030-2020/SIS, señala: “Que, a través de los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal ñ) del numeral 17.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos”;

Que, el quinto considerando de la Resolución Jefatural N° 030-2020/SIS, señala: “Que, con el Informe N° 010-2020-SIS/OGPPDOOSJ, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional - OGPPDO otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 426 por el importe de S/ 110,867,229.00 (CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a las transferencias financieras a favor de las unidades ejecutoras de los Gobiernos Regionales - GORES, Direcciones de Redes Integradas de Salud - DIRIS e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS, conforme a los Convenios, Adendas y Actas suscritos para el ejercicio 2020, en mérito al Memorando N° 301-2020-SIS/GNF;

Que, el sexto considerando de la Resolución Jefatural N° 030-2020/SIS, señala: “Que, mediante Informe Conjunto N° 002-2020-SIS/GNF-SGF/PMRA-PYHL, la Gerencia de Negocios y Financiamiento - GNF propone realizar la programación de la segunda transferencia financiera por un monto total que asciende a S/ 59,897,430.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), correspondiendo el monto de S/ 23,308,178.00 (VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) bajo el mecanismo de pago capitado “Tramo I - segunda transferencia”, el monto de S/ 32,165,752.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO

[Handwritten signature]



SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) bajo el mecanismo de pago por servicios "segunda transferencia", y el importe de S/ 4 473 500,00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) por concepto de traslados de emergencia "segunda transferencia" por la modalidad de pago prospectivo";

Req.:..... Fecha:.....

Que, el artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 030-2020/SIS, señala: "Precisar que los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados";

Que, la Resolución Jefatural N° 030-2020/SIS publicada en el Portal Institucional de SIS, se encuentra el Anexo : "UNIDAD EJECUTORA 001-1091 SEGURO INTEGRAL DE SALUD TRANSFERENCIA FINANCIERA - RECURSOS ORDINARIOS ABRIL 2020", en cuyo detalle se encuentra habilitado el pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao por el monto total de Cinco millones Doscientos Treinta y Tres mil, Setecientos Veintidós y 00/100 Soles (S/ 5 233 722,00), distribuido en la U.E. 400 el monto de S/ 843 532,00; UE 401 Hospital Daniel A. Carrión el monto de S/ 2 841 136,00, U.E. 402 Hospital San José el monto de S/ 964 347,00 y la U.E. 403 Hospital de Ventanilla el monto de S/584 707,00 soles respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 1468-2020-GRC/DIRESA/DG/OEPE, la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao remite la información consolidada, validada y desagregada de las unidades ejecutoras beneficiarias, hasta el nivel de actividad y grupo genérico de gasto, de los recursos presupuestales transferidos mediante la R.J. N° 030-2020/SIS; requiriendo la formalización de su incorporación en el presupuesto Institucional del pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao del año 2020 hasta por el monto total de Cinco millones Doscientos Treinta y Tres mil, Setecientos Veintidós y 00/100 Soles (S/ 5 233 722,00);

Que, el numeral 3.7 del Informe N°138-2020-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO adjunto al Oficio N° 1468-2020-GRC/DIRESA/DG/OEPE, expresa: "que se ha validado el cumplimiento de lo indicado en el numeral 6.2. y 6.3 de la Directiva N°001-2019-SIS/GNF-V.01, por lo cual aprueba la incorporación de los recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud, dando fe que el acto administrativo se enmarca en el estricto cumplimiento de la directiva antes citada, asumiendo la responsabilidad funcional que conlleva dicho acto, respecto a la distribución y ejecución de sus recursos; de lo dispuesto debemos precisar que las Unidades Ejecutoras deberán asegurar la disponibilidad optima oportuna de estos, entendiéndose que los recursos deben ser destinados para garantizar la provisión del abastecimiento de suministros médicos y asimismo la UE deberá reponer no menos del 100% del consumo reportado por la Farmacia de la IPRESS entendiéndose que la reposición de la ejecución (devengado) de los recursos SIS destinado a la provisión de insumos consumidos y reportados por el SISMED";

Que, el presente acto administrativo se efectúa a solicitud de los responsables de las Unidades Ejecutoras, por lo que es preciso indicar que este acto se enmarca estrictamente a la aprobación de la desagregación de los recursos transferidos por el SIS, efectuada por las Unidades Ejecutoras del sector Salud del Callao, la misma que ha sido evaluada, validada, consolidada y remitida por la Dirección Regional de Salud del Callao, no convalidando actos o acciones que la Unidad Ejecutora haya realizado o realice y que no se ciñen a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Memorandum N°965 -2020-GRC-GRPPAT del vistos, señala que en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2 Principios, contenido en las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, referido al de

la legalidad y presunción de veracidad, refiere que resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao año 2020, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante la Resolución Jefatural N° 030-2020/SIS, del Seguro Integral de Salud, en atención a lo informado y sustentado por la Dirección Regional de Salud del Callao;

WALTER CESAR HUAYO BARRAZA
FIDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Incorporación de Mayores Fondos Públicos

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el Año Fiscal 2020, hasta por el monto total de Cinco millones Doscientos Treinta y Tres mil, Setecientos Veintidós y 00/100 Soles (S/ 5 233 722,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, según detalle consignado en el Anexo N° 01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forman parte integrante de la presente resolución.



RESUMEN

SECCION SEGUNDA	:		INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	:	464	GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA	
			CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	
Fuente de Financiamiento	:	4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
				Monto
				(En Soles)
Gastos Corrientes				
2.3 Bienes y Servicios				5 141 296,00
Gastos Corrientes				
2.6 Adquisición de Activos				
No financieros				92 426,00



TOTAL PLIEGO

=====
S/ 5 233 722,00
=====

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



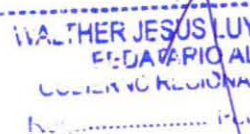
Gobierno Regional del Callao

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

Gobierno Regional del Callao

DANTE MANDICOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


WALTER JESUS LUYO BARAHONA
FEDERARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANEXO N° 01

WALTER JESUS LUYO BARAHONA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

"DESAGREGADO DEL INGRESO POR UNIDAD EJECUTORA"
 (Transferencia de Resolución Jefatural 030-2020/SIS)

PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CODIGO	DENOMINACION/UNIDAD EJECUTORA	U.E. 400 DIRESA CALLAO	U.E. 401 HOSPITAL DANIEL A. CARRION	U.E. 402 HOSPITAL SAN JOSE	U.E. 403 HOSPITAL VENTANILLA	TOTAL
1.4	Donaciones y Transferencias					
1.4.1	Donaciones y Transferencias corrientes					
1.1.1.3.	De Otras Unidades de Gobierno					
1.4.1.3.1.	De Otras Unidades de Gobierno					
1.4.1.3.1.1.	Del Gobierno Nacional					
	Seguro Integral de Salud - SIS	843 532,00	2 841 136,00	964 347,00	584 707,00	5 233 722,00
	Total	843 532,00	2 841 136,00	964 347,00	584 707,00	5 233 722,00



WALTER JESUS LUYO BARAHONA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANEXO 2
"DESAGREGADO DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA"
 (EN SOLES)

484 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 PERIODO: ABRIL 2020 (RESOLUCION JEFATURAL N° 030-2020/SIS)
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (SIS)

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDADES EJECUTORAS										PLEGO 484 GOBIERNO REGIONAL CALLAO SECTOR SALUD CALLAO	
			400 Región Callao - Dirección de Salud / Callao	401 Región Callao - Hospital Daniel A. Carrón	402 Región Callao - Hospital de San José	403 Región Callao - Hospital de Ventanilla	2.1 BIENES Y SERVICIOS	2.4 ADO. ACTV. NO FINANCIEROS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.4 ADO. ACTV. NO FINANCIEROS	2.1 BIENES Y SERVICIOS	2.4 ADO. ACTV. NO FINANCIEROS	TOTAL	
0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL			200 000,00	300 000,00	100 000,00	32 920,00	7 080,00	632 920,00	7 080,00	7 080,00	640 000,00			
	3. 033255 Niños con CRED Completo según Edad	Atención a Niños con Crecimiento y Desarrollo. CRED Completo para su Edad	0,00	0,00	0,00	0,00	7 080,00	0,00	7 080,00	7 080,00	7 080,00			
	3. 033311 Atención de Infecciones Respiratorias Agudas	Atender a Niños con Infecciones Respiratorias Agudas	0,00	0,00	15 000,00	32 920,00	0,00	47 920,00	0,00	47 920,00	47 920,00			
	3. 033312 Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas	Atender a Niños con Enfermedades Diarreicas Agudas	0,00	0,00	15 000,00	0,00	0,00	15 000,00	0,00	15 000,00	15 000,00			
	3. 033313 Atención de Infecciones Respiratorias Agudas con Complicaciones	Atender a Niños con Diagnóstico de Infecciones Respiratorias Agudas con Complicaciones	0,00	129 251,00	0,00	0,00	0,00	129 251,00	0,00	129 251,00	129 251,00			
	3. 033314 Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas con Complicaciones	Atender a Niños con Diagnóstico de Enfermedad Diarreicas Agudas Complicada	200 000,00	170 749,00	20 000,00	0,00	0,00	390 749,00	0,00	390 749,00	390 749,00			
	3. 033315 Atención de Otras Enfermedades Prevalentes	Brindar Atención a Otras Enfermedades Prevalentes	0,00	0,00	30 000,00	0,00	0,00	30 000,00	0,00	30 000,00	30 000,00			
	3. 033414 Atención de Niños y Niñas con Parasitosis Intestinal	Atender a Niños y Niñas con Diagnóstico de Parasitosis Intestinal	0,00	0,00	20 000,00	0,00	0,00	20 000,00	0,00	20 000,00	20 000,00			
0002 SALUD MATERNO NEONATAL			200 000,00	500 000,00	100 000,00	60 000,00	0,00	860 000,00	0,00	860 000,00	860 000,00			
	3. 033172 Atención Prenatal Reenfocada	Brindar Atención Prenatal Reenfocada	200 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200 000,00	0,00	200 000,00	200 000,00			
	3. 033298 Atención del Puerperio	Atender el Puerperio	0,00	0,00	20 000,00	0,00	0,00	20 000,00	0,00	20 000,00	20 000,00			
	3. 033294 Atención de la Gestante con Complicaciones	Brindar Atención a la Gestante con Complicaciones	0,00	120 700,00	0,00	0,00	0,00	120 700,00	0,00	120 700,00	120 700,00			
	3. 033296 Atención del Parto Complicado no Quirúrgico	Brindar Atención del Parto Complicado no Quirúrgico	0,00	80 000,00	0,00	0,00	0,00	80 000,00	0,00	80 000,00	80 000,00			
	3. 033297 Atención del Parto Complicado Quirúrgico	Brindar Atención del Parto Complicado Quirúrgico	0,00	56 000,00	60 000,00	0,00	0,00	116 000,00	0,00	116 000,00	116 000,00			
	3. 033299 Atención del Puerperio con Complicaciones	Atender el Puerperio con Complicaciones	0,00	100 300,00	0,00	0,00	0,00	100 300,00	0,00	100 300,00	100 300,00			
	3. 033306 Atención del Recién Nacido con Complicaciones	Atender al Recién Nacido con Complicaciones	0,00	56 000,00	20 000,00	0,00	0,00	76 000,00	0,00	76 000,00	76 000,00			
	3. 033307 Atención del Recién Nacido con Complicaciones que requieren UCIN	Atender al Recién Nacido con Complicaciones que requieren UCIN	0,00	85 000,00	0,00	0,00	0,00	85 000,00	0,00	85 000,00	85 000,00			



ANEXO 2
"DESAGREGADO DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA"

(EN SOLES)

PERUO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABRIL 2020 (RESOLUCION JEFATURAL N° 030-2020/S15)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (S15)

UNIDADES EJECUTORAS

PERUO GOBIERNO REGIONAL CALLAO

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDADES EJECUTORAS						PERUO GOBIERNO REGIONAL CALLAO															
			488 Region Callao - Director de Salud Callao	489 Region Callao - Hospital Daniel A. Carrión	492 Region Callao - Hospital de Apoyo San Juan	493 Region Callao - Hospital de Venecitas	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADO. ACTU. NO FINANCIEROS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADO. ACTU. NO FINANCIEROS	TOTAL													
0018 ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	3 000016 Tratamiento y Control de Personas con Hipertension Arterial	3 000016 Tratamiento y Control de Personas con Hipertension Arterial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
		3 000017 Tratamiento y Control de Personas con Diabetes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
		3 000080 Atencion Estomatologica Preventiva	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
		3 000081 Atencion Estomatologica Recuperativa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
		3 000105 Atencion Estomatologica Recuperativa Basica en Niños, Gestantes y Adulto Mayor	240 000.00	0.00	0.00	0.00	20 000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	260 000.00		
		3 000082 Atencion Estomatologica Especializada	0.00	0.00	0.00	0.00	10 000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10 000.00		
		3 000014 Tratamiento y Control de Personas con Glaucoma	0.00	0.00	0.00	0.00	20 000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20 000.00		
		3 000594 Brindar Tratamiento a Personas con Diagnóstico de Glaucoma	0.00	0.00	0.00	0.00	20 000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20 000.00		
		0104 REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MED	3 000801 Transporte asistido de la emergencia y urgencia individual	3 000801 Transporte asistido de la emergencia y urgencia individual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
				3 000899 Servicio de transporte asistido de la emergencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
				3 000900 Servicio de transporte asistido de la Urgencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
				3 000866 Atencion de la emergencia o urgencia en establecimiento de salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9092 ASISTENCIAS PREHOSPITALARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3 000866 Atencion de la emergencia o urgencia en establecimiento de salud	3 000866 Atencion de la emergencia o urgencia en establecimiento de salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
		3 000824 Atencion Ambulatoria de Urgencia (Prioridad III e IV) en Módulos Hospitalarios Diferenciados Autorizados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
		3 002901 Atencion de triaje	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
		3 002903 Atencion de la emergencia y urgencia especializada	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
		3 002904 Atencion de la emergencia de cuidados intensivos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
		3 002905 Atencion de la emergencia quirurgica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
		3 000446 Apoyo a la Rehabilitacion Fisica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
		3 000492 Apoyo Alimentario para Grupos en Riesgo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
		3 000500 Atencion Basica de Salud	203 232.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	203 232.00		
		3 001189 Servicio de Apoyo al Diagnostico y Tratamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
3 001189 Servicio de Apoyo al Diagnostico y Tratamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
3 001561 Atencion de Emergencias y Urgencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
3 001562 Atencion en Consultas Externas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
3 001563 Atencion en Hospitalizacion	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
3 001564 Intervenciones Quirurgicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
SUB TOTAL POR CATEGORIA			643 532.00	0.00	1 052 790.00	85 346.00	384 347.00	0.00	234,107.00	0.00	1 854 476.00	85 346.00	1 939 822.00	0.00	10 000.00	161 966.00	203 232.00	329 706.00	100 000.00	100 000.00	348 824.00	553 748.00	50 000.00	5 233 722.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA			643 532.00	0.00	1 052 790.00	85 346.00	384 347.00	0.00	234,107.00	0.00	1 854 476.00	85 346.00	1 939 822.00	0.00	10 000.00	161 966.00	203 232.00	329 706.00	100 000.00	100 000.00	348 824.00	553 748.00	50 000.00	5 233 722.00
TOTAL GENERAL			643 532.00	0.00	1 052 790.00	85 346.00	384 347.00	0.00	234,107.00	0.00	1 854 476.00	85 346.00	1 939 822.00	0.00	10 000.00	161 966.00	203 232.00	329 706.00	100 000.00	100 000.00	348 824.00	553 748.00	50 000.00	5 233 722.00



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
WALTER JESUS RIVERA BARAHONA
FEDATARIO INTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.